

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“MANTENCIÓN Y REPARACIÓN”

WINELEC S.P.A.

“QUINTUPEO-VILLA RAYÉN-FRESIA CARDONAL-TRICAHUE-LOS NOGALES-EL MIRADOR-CERNÍCALOS Y CHACARILLAS” (PUERTO MONTT-FRESIA-PUERTO VARAS Y OSORNO - LOS LAGOS)

Ítem: Fondos Concursables

Nº Int: VMV-0338-1-2015

En Puerto Montt, a **13 de octubre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad Nº 10.732.296-5, con domicilio en San Martín Nº 80, Puerto Montt, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **WINELEC S.P.A.**, RUT Nº 76.439.721-5, representada por **WILSON INOSTROZA**, cédula de identidad Nº 10.731.616-7, con domicilio en Isla Mota Nº2405, Valdivia, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

Con fecha **18 de agosto de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido, entre otros, a los inmuebles donde funcionan los establecimientos denominado **“FRESIA CARDONAL”** y **“VILLA RAYEN”**, ambos en la comuna de **PUERTO MONTT**, en la Región de **LOS LAGOS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$20.116.123.- (veinte millones ciento dieciséis mil ciento veintitrés pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **20 de agosto de 2015** y el **23 de septiembre de 2015**.

Durante la ejecución del acuerdo surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas respecto de los establecimientos **Fresia Cardonal** y **Villa Rayen** ya individualizados anteriormente, las cuales por una inobservancia administrativa involuntaria se realizaron sin haber firmado anexo de contrato, las obras referidas fueron ejecutadas entre el 24 de septiembre y el 02 de octubre de 2015, en razón de lo cual las partes vienen en declarar lo siguiente:

Que debe regularizarse la situación antes señalada modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **14 de septiembre de 2015**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomendó al contratista, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que se ejecutó ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se regularizan por esta modificación asciende a la suma de **\$1.573.329.- (un millón quinientos setenta y tres mil trescientos veintinueve pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el

estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$157.332.- (ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$2.168.944.- (dos millones ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos)**.

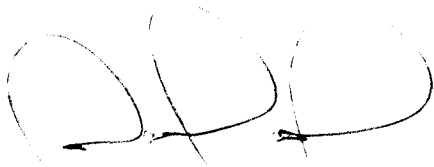
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **30 de marzo de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **24 de septiembre de 2015** y el **02 de octubre de 2015**.

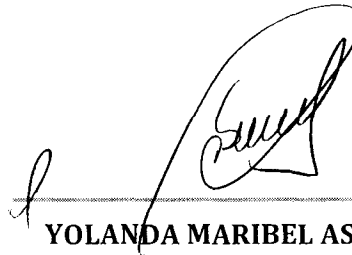
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



WILSON INOSTROZA
REPRESENTANTE
WINELEC SPA.



YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-LOS LAGOS